

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso**            **Divisorio**  
**Rad. Nro.**        **11001310302420170037900**

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

**Primero:** Los informes de depósitos judiciales que anteceden<sup>1</sup>, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para todos los fines a los que haya lugar.

**Segundo:** En atención a lo solicitado por los apoderados de las partes de común acuerdo<sup>2</sup>, se prorroga por el término de 10 días el plazo dispuesto en auto de 19 de agosto de la presente anualidad, para que las partes ajusten el contrato de transacción celebrado.

**Tercero:** Igualmente, de cara a lo pedido en consenso por los citados profesionales frente a la orden a la secuestre para que realice la entrega a título gratuito de los inmuebles secuestrados<sup>3</sup>, deberán estarse a lo resuelto en el numeral quinto del auto de 19 de agosto de esta anualidad. En todo caso, téngase en cuenta que no se ha solicitado el levantamiento de las medidas cautelares.

**Cuarto:** Conforme a lo establecido en el inciso 6° del artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que realiza el abogado Rafael Enrique Robles Munar en su calidad de apoderado de la parte demandante, en favor de la profesional Ángela Cristina Vega Leonel.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada Ángela Cristina Vega Leonel para actuar como apoderada del demandante Carlos Arturo Díaz Thibault en los términos y para los fines del poder de sustitución<sup>4</sup>.

**Quinto:** Finalmente, se le pone de presente al apoderado de las demandadas, en atención a lo manifestado en escrito que precede, que aún no se ha dado orden alguna por parte del despacho que disponga sobre los dineros que obran a disposición del proceso<sup>5</sup>.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.

<sup>1</sup> Docs. 0021, 0022, 0023, 0024 cdno. 5 Expd. digit.

<sup>2</sup> Doc. 0016 cdno. 5 Expd. digit.

<sup>3</sup> Doc. 0017 *ibídem*.

<sup>4</sup> Doc. 0018 *ibídem*.

<sup>5</sup> Doc. 0025 *ibídem*.